

## CONTRATO DE COMODATO

2394

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

- 6 JUN 2014

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

---

En Santiago a 02 de junio de 2014 comparece, doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA**, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número 12.481.715-3, en su calidad de Administradora Municipal Suplente y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.900-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cinco de Abril N° 0260, Comuna de Maipú, en adelante "La Municipalidad", y don **JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA** chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, en su calidad de Secretario General y en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario N° 71.309.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Comuna de Maipú, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña del inmueble ubicado en Avenida El Descanso N° 732, Lote C, comuna de Maipú, inscrito a fojas 45.932, número 33.854 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1995. Cuyos deslindes generales son los siguientes: al NORTE, con Avenida El Descanso en 58,78 metros con Avenida Sur; al SUR, con pasaje La Tenca, en 58,76 metros; al ORIENTE, con lote A prima de equipamiento, en 21,24 metros; y al PONIENTE: con calle Gustavo Eiffel, en 19,98 metros, y los deslindes especiales de la porción entregada en comodato son al NORTE, con Avenida El Descanso en 29,85 metros; al SUR, con pasaje La Tenca en 29,80 metros; al ORIENTE: con Lote A Prima en 22,17 metros; y al PONIENTE, con resto del Lote C Prima en 20,91 metros.

**SEGUNDO:** En virtud las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°, y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 2658 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2014, el presente instrumento tiene por finalidad suscribir el contrato de comodato en la propiedad municipal individualizada en la cláusula primera, por la superficie de 641,93 metros cuadrados, el objetivo de este comodato es destinar el inmueble para el jardín infantil Molino de Colores 2.



**TERCERO:** La comodataria asume las siguientes obligaciones:

1. Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa levísima, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil.
2. Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato.
3. El pago de todos los gastos y consumos que se generen en virtud de la destinación del terreno, como por ejemplo, las obras de infraestructura necesarias para el terreno, la conservación de las estructuras, suelo y subsuelo, y el pago de las cuentas de consumo, entre otras; y la exhibición de los respectivos comprobantes de pago.
4. Restituir el terreno al término del presente contrato.

**CUARTO:** Se prohíbe a la comodataria traspasar, total o parcialmente, el inmueble, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona. Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan constancia de que el inmueble dado en comodato quedará bajo la administración de la comodataria.

**QUINTO:** El presente comodato se otorga por el plazo de 16 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El Municipio se reserva la facultad establecida en el artículo 2194 del Código Civil.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y lo establecido en el artículo 2180 del Código Civil, la Municipalidad puede poner término inmediato del presente contrato, sin necesidad de expresión de causa ni de aviso previo en el evento en que se incumpla por parte del comodatario alguna de las obligaciones individualizadas en la cláusula tercera, o en el evento en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Sobrevenir a la Ilustre Municipalidad una necesidad urgente e imprevista de la cosa.
2. Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el terreno.
3. Uso indebido del inmueble o distinto al acordado en el presente contrato, por parte de la comodataria.
4. Incumplimiento grave o reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas en la visitas inspectivas.

**SÉPTIMO:** Al término del contrato las modificaciones, construcciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo quedarán a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Maipú, sin necesidad de reembolso alguno de la comodataria.



**OCTAVO:** La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la Inspección Técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad.

**UNDÉCIMO:** La personería de doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú, en su calidad de Administradora Municipal Suplente, consta en el Decreto Alcaldicio de nombramiento, número 1817 de 30 de abril de 2014, y de Delegación de Facultades, N° 8115 de 21 de diciembre de 2012.

La personería de don **JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaría pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.



**ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA)**

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

**I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU**



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**

**SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**





I. Municipalidad de Maipú  
Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 827 /

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°951, celebrada el 23 de mayo del año 2014, el Concejo Municipal resolvió lo siguiente:

ACUERDO N° 2658

Aprobar comodato a la CODEDUC de parte del inmueble ubicado en Av. El Descanso N° 732 lote C, la superficie a otorgar es de 641,93mt<sup>2</sup>, para instalar el Jardín Infantil El Descanso, propiedad inscrita a fojas 45932 N°33854 año 1195; por un plazo de 16 años.

| CONCEJAL                        | SI | NO | ABST. |
|---------------------------------|----|----|-------|
| HERMAN SILVA SANHUEZA           | X  |    |       |
| ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER     | X  |    |       |
| MARCELO TORRES FERRARI          | X  |    |       |
| CAROL BORTNICK DE MAYO          | X  |    |       |
| ANTONIO NEME FAJURI             | X  |    |       |
| CARLOS JARA GARRIDO             | X  |    |       |
| MARCELA SILVA NIETO             | X  |    |       |
| ARIEL RAMOS STOCKER             | X  |    |       |
| ABRAHAM DONOSO MORALES          | X  |    |       |
| MAURICIO OVALLE URREA           | X  |    |       |
| ALCALDE CHRISTIAN VITTORI MUNOZ | X  |    |       |
| TOTAL VOTACION                  | 11 |    |       |



  
JOSE GUSTAVO OJEDA ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

Maipú, mayo 23 del año 2014.  
JGOE/aac

JVM

C. 927045

CESION

"VIVIENDAS

ECONOMICAS

METROPOLITANA

S.A."

A

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD

DE MAIPU

REP. 68182

Nº 33854

Santiago, doce de Junio de mil novecientos

noventa y cinco.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

MAIPU, de este domicilio, es dueña de la

propiedad, ubicada con frente al Pasaje La

Tenca, que corresponde al lote denominado

"Equipamiento G Prima" del plano de loteo "Los

Clavetes Dos de Pajaritos", Comuna de Maipú,

Región / Metropolitana, con una superficie

aproximada de mil doscientos veintinueve coma

veinticuatro metros cuadrados, que deslinda:

NORTE, con calle "El Descanso" en cincuenta y

ocho coma setenta y ocho metros; SUR, con

Pasaje La Tenca, en cincuenta y ocho coma

setenta y seis metros; ORIENTE, con lote "A

veinticuatro metros; PONIENTE, con Calle  
Gustavo Eiffel, en diecinueve coma noventa y  
ocho metros.- La adquirió por cesión gratuita  
que le hizo la sociedad "VIVIENDAS ECONOMICAS  
METROPOLITANA S.A.", según escritura de fecha  
seis de Junio de mil novecientos noventa y  
cinco, otorgada en la notaría de esta ciudad,  
de don Alara Veloso Muñoz.- El título anterior  
está a Fojas 27767, Número 21013 del Registro  
de Propiedad correspondiente al año 1993.- Rol  
Número 1195-027, Maipú.- Requirió la presente  
inscripción: Victor Guzmán Serey.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL  
REGISTRO DE PROPIEDAD.- Santiago, dos de septiembre del año dos mil  
cinco.-  
Drs: \$ 2600



993



Maipú, - 6 JUN 2014

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

DECRETO ALCALDICIO N°

VISTOS: - 2394

Acuerdo N° 2658 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en su sesión ordinaria N° 951 de fecha 23 de mayo de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 1817 de fecha 30 de abril del año 2014, que designa a doña Alejandra Bustamante Neira Administrador Municipal Suplente; el Decreto Alcaldicio N° 8115 de fecha 21 de diciembre del año 2012 que delega facultades del Alcalde en el Administrador Municipal o a quien en su ausencia lo subrogue; el Decreto Alcaldicio N° 6539 de fecha 3 de diciembre del año 2007, que designa como Secretario Municipal a don José Gustavo Ojeda Espinoza; y en virtud de las facultades contenidas en el artículo 63 del DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 letra c), y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es atribución de la Municipalidad administrar los bienes inmuebles municipales.
2. Que, en virtud de los artículos 3 letra c) y 4 letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función de las municipalidades velar por el desarrollo social de la comunidad, teniendo especial preocupación en la creación de los espacios públicos necesarios para cumplir este fin.
3. Que, habiéndose cumplido todos los requisitos de forma y fondo establecidos en el ordenamiento jurídico, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 2658 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 23 de mayo de 2014, la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), suscribieron contrato de comodato de fecha 02 de junio de 2014.

DECRETO:

Apruébese el contrato de comodato suscrito el 02 de junio del año 2014, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Maipú entrega en comodato a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) el inmueble municipal ubicado en Avenida El Descanso N° 732, comuna de Maipú, por un plazo de 16 años.

Comuníquese, transcribáse a las direcciones de Asesoría Jurídica, Control, Administración Municipal, Administración y Finanzas, Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación, Secretaría Municipal y Archívese.

  
 JOSÉ GUSTAVO OJEDA ESPINOZA  
 SECRETARIO MUNICIPAL



  
 ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA  
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



